



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 279/2012**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Inscríbase una Obra Social en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.  
Del: 10/04/2012; Boletín Oficial 13/04/2012.

VISTO los Decretos Nros. [292/95](#) y [492/95](#) PEN, la [Resolución N° 3203/95-ANSSAL](#) y el Expediente N° 200544/2012-SSSALUD; y

**CONSIDERANDO**

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL ASOCIACION MUTUAL METALURGICA VILLA CONSTITUCION (RNOS 0-0290) solicita su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, especificando que recibirá solamente a los de origen.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta de fecha 11 de octubre de 2011, mediante la cual se instrumenta la decisión del Consejo Directivo de la entidad, de incorporar a la citada población beneficiaria.

Que la Gerencia de Control Prestacional se expide, en Providencia N° 1683/2012-GCP señalando que, analizada la documentación aportada por la Obra Social, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I de la [Resolución N° 3203/95-ANSSAL](#).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia y con sustento en lo establecido por el art. 10° del [Decreto 292/95](#) PEN, sustituido por su similar N° [492/95](#), no formula objeciones a lo solicitado.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. [1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Inscríbase a la OBRA SOCIAL ASOCIACION MUTUAL METALURGICA VILLA CONSTITUCION (RNOS 0-0290) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, exclusivamente de origen.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente archívese.

Ricardo E. Bellagio.

